

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10.30 horas, del día 25 de noviembre del 2015, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Gabriel del Rey Solomando
Dña. Concepción Chavero Carrizosa
D. Francisco Gómez

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 12 de noviembre de 2015, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Aprobación definitiva, si procede de imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicio de Sala Velatorio.

Aprobada inicialmente con fecha 13/10/2015, expuesta al pública mediante publicación en el BOP de 16/10/2015. No se han formulado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo

1º.- Aprobación definitiva, si procede de ordenanza imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicio de Sala Velatorio.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º.- Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C.E., y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal,

cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa es la utilización de las instalaciones del servicio de la sala velatorio municipal, sito en Peraleda del Zaucejo.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

Artículo 4.º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y en todo caso los familiares o herederos del difunto. Serán responsables subsidiarios los familiares y en todo caso los herederos del difunto.

Artículo 5.º.- Normas de gestión.

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto o, en su caso, directamente por los familiares más próximos del difunto, "teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los vecinos de la localidad".

Artículo 6.º.- Organización del servicio.

El velatorio municipal de Peraleda del Zaucejo propiedad del Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente o mediante gestión indirecta y será el encargado de organizar el servicio, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo cuando asuma la gestión directa y de controlar su cumplimiento cuando se gestione indirectamente.

El horario de utilización será de 24 horas.

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto, así como las empresas funerarias.

La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento o a la persona encargada de la gestión de las instalaciones, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la sala destinada al cadáver suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio o Iglesia, se hará por cuenta de las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizándose su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.

Artículo 7.º.- Derechos y obligaciones del sujeto pasivo.

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- En caso, del uso realizado por empresas funerarias, las personas que utilizan el centro deben de estar dadas de alta en la Seguridad Social y con las autorizaciones competentes.
- Pagar la autoliquidación de la tasa con carácter previo al uso del servicio. En caso del servicio se presta en día festivo y/o fin de semana, deberá abonarse al día siguiente hábil posterior.

Artículo 8.º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de la sala velatorio municipal se determinará en función de la siguiente tarifa:

TARIFA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO

- a) Si el fallecido/a está empadronado en la localidad (no asegurado) 175,00 euros/24 horas.
- b) Si el fallecido/a no está empadronado en la localidad 350,00 euros/24 horas.
- c) Compañías aseguradoras 450,00 euros/24 horas.

A estos efectos, se entiende por "uso" la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio Iglesia. La duración de cada uso será como mínimo de 24 horas.

Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el I.P.C.”.

Artículo 9.º.- Devengo.

Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo 2.º, entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la autoliquidación de la tasa y a realizar su ingreso en la Tesorería de la Corporación, o en algunas de las entidades designadas por este Ayuntamiento al efecto.

Artículo 10.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y una vez que entre en funcionamiento el servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2º.-Publicar íntegramente el acuerdo en el BOP.

Se somete el asunto a votación y se aprueba por 4 votos a favor del PP y 2 abstenciones del grupo PSOE.

3º.- Aprobación inicial, si procede de Presupuesto 2016.

Con la aprobación del presupuesto en el día de hoy, se realiza la misma dentro del plazo legal establecido.

Que se debe cumplir la prioridad de pagos deuda, personal, proveedores, y que hay un estricto calendario de suministro de información al Ministerio de Economía y Hacienda, de obligado cumplimiento, que hasta ahora se está cumpliendo.

Se recalca que el gasto principal es en personal, que hay que ajustarse a lo previsto en el anexo, en el que se contempla la devolución de la paga extra y paga adicional que en 2012 se quitó a los empleados públicos que correspondió, y que el capítulo I es mayor por las subvenciones de Aepsa, y Generador de Empleo contempladas para contrataciones. El resto del personal que no tiene subvención y los gastos corrientes, deben financiarse con impuestos y

tasas, cuya recaudación se mantiene, y con los ingresos que provengan de la finca municipal, principal recurso de esta entidad y que se debe gestionar de la mejor forma, así se está contratando los aprovechamientos forestales, la caza, los pastos etc

Por la intervención se señala que el aumento de ingresos es necesario e imprescindible para cumplir los objetivos presupuestarios establecidos por el MH, y que aún consiguiéndolos hay que ser conscientes de que lo que ello supondría es mantener los servicios que hay hasta ahora, no más. Aprobada la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se pretende eliminar la duplicidad de competencias entre administraciones y la Diputación Provincial debe coordinar la prestación de servicios en municipios menores de 20000 habitantes, así como que la CCAA asumirá a 31/12/2015 las competencias en servicios sociales, a partir de entonces el municipio podrá ejercer las mismas previo convenio con la CCAA y dotación presupuestaria suficiente.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y anexo de inversiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, y el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de la regla del gasto.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	478259.55
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	209500
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	32500
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	46066.37
Total	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	146418.12
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	47255.96

TOTAL: 960.000 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	233947.35
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	19329
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	157040
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	431125.65
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	33500

Total

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: ENAJENACION DE INVERSIONES	10500
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	73558
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	1000

TOTAL: 960.000 euros

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016 las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, *al órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

Habiendo sido informado previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, se somete el asunto a votación, aprobándose por 4 votos a favor de PP, y 2 en contra del Grupo PSOE.

La Sra. Chavero pide la palabra para explicar el voto del grupo socialista, exponiendo que votan en contra porque considera que el margen del Ayuntamiento en el Presupuesto, es la parte impositiva y los impuestos cada vez son más alto, subida que no se refleja en los servicios que se prestan a los ciudadanos y que su finalidad es financiar la deuda municipal. Cada vez se imponen más tasas.

El Sr Presidente le contesta que se imponen más tasas porque hay más servicios y antes no los había, y que cada ciudadano debe aportar al servicio del que se benefician. No considera las tasas injustas ya que por ej el servicio de recogida selectiva de basura o la concesión del agua , han supuesto un mejor servicio para los ciudadanos y un ahorro al municipio en costes.

La Sra Chavero contesta que no considera que no haya que pagar sino que habría que pagar menos. Por ej las compulsas y faxes.

El Sr. Gonzalez replica que esa ordenanza y la de los faxes se aprobaron porque en determinadas ocasiones los ciudadanos abusaban de la gratuidad de los servicios, en sus envíos y recepciones, teniendo que costearlo todos los ciudadanos.

4º.- Sorteo de mesas para Elecciones Generales 2015.

Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de la celebración de Elecciones Generales el próximo 20 de diciembre de 2015 y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo, mediante el programa CONOCE.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa: SECCIÓN 001, MESA U

TITULARES

PRESIDENTE: DÑA. A L. B.

1º VOCAL: DÑA. A.H. M.

2º VOCAL: D. G. D. L.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE 1º DÑA. A. Mª M.

DE PRESIDENTE: 2º D. G. H. G.

DE 1º VOCAL 1º: D. M.L G.T.

DE 1º VOCAL 2º DÑA. J. P.G.

DE 2º VOCAL 1º: DÑA. Mª T. G. S.

DE 2º VOCAL 2º: D. E. G.S.

Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.40 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO